

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 Ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre.
Provincia . . .	160 > > 90 > 60 >
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 >
Id. Id. de Paz	1 >
Id. Particulares, Sociedades y Financieros	4 >

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupa el anuncio. - Cuerpo 7)
EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

Nicanor García González, Licenciado en Derecho, Oficial de sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Señores: Ilmo. Sr. Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez; Magistrados, D. Luis Alvarez Alvarez, D. José María Fernández Díaz-Faes. En la ciudad de Oviedo, a primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por la sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Castropol penden ante la misma en grado de apelación: entre partes, de una, como demandante y apelante, doña Valentina Fernández Gayol, o Jardón Gayol, mayor de edad, soltera, vecina de Castello, representada ante esta sala de lo civil por el Procurador don Jenaro Suárez y defendida por el Letrado don Alfonso Lobo; y de otra, como demandado y apelado don Francisco Gayol Vijande, mayor de edad, casado, propietario, vecino de Miudes, representado por el Procurador don Eugenio Sors Suárez y defendido por el Letrado don Joaquín Pérez y también como demandado don Jesús Fernández García, representado por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre inexistencia y nulidad de contratos y otros extremos...

Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos, en sus propios términos, la sentencia dictada por el señor Juez de primera instancia de Castropol, en primero de diciembre del pasado año, por la

que, declarando no haber lugar a la demanda interpuesta por doña Valentina Jardón Gayol, también conocida por Fernández Gayol, absolvió de la misma a los demandados don Francisco Gayol Vijande y don Jesús Fernández García, sin hacer especial condena de costas, por lo que a tañe a las originadas en la primera instancia de este proceso. Se imponen las del recurso a la parte apelante, con todos los efectos previstos en el artículo treinta y seis, párrafo primero de la Ley de Enjuiciamiento Civil. Tráigase a los autos testimonio bastante de la sentencia firme, por la que se otorgaron los beneficios de pobreza a la parte actora y apelante.

Y para conocimiento del demandado rebelde tampoco comparecido en esta segunda instancia, publíquese esta resolución, con los insertos necesarios, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Carlos Alvarez, Luis Alvarez, José María Fernández Díaz Faes. Rubricados.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, que firmo en Oviedo, a veinte de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Nicanor García González, Oficial de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá, se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: Oviedo, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Dada cuenta; se tiene por interpuesto el recurso contencioso administrativo, por Joaquín

González Alvarez, de mayor edad, casado farmacéutico y vecino de Mieres, y en su nombre el Procurador don Luis Alvarez Fernández, contra acuerdo del Ayuntamiento de Mieres, por denegación de concesión de rasante y alineación del edificio que pensaba construir, y la suspensión de las obras, notificado el acuerdo en fecha quince de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco; publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas quieran o tengan interés directo en el asunto, o quieran coadyuvar en él con la administración; reclámese el expediente administrativo al Ayuntamiento de Mieres, para que le remita en el plazo legal. En cuanto al primer otro sí; óigase a la Corporación demandada, para que en el término de diez días exponga lo que crea conveniente sobre la petición de suspensión del acuerdo que se combate, y pasado dicho término, dese traslado igualmente sobre el mismo extremo al señor Fiscal de la Jurisdicción, con entrega a ambos de copias de los respectivos escritos de interposición del recurso; así mismo hágase saber a la entidad demandada que tiene a su favor la cantidad de quinientas quince pesetas con veintitrés céntimos, como importe de la licencia ya satisfecha, como único perjuicio que la suspensión irrogaría al Ayuntamiento, para que la recoga si lo cree conveniente para sus derechos. Al segundo otro sí, déjese testimonio del poder y entréguese éste al Procurador.

Lo mandó y firma el señor Presidente, y doy fe. Rubricados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Oviedo, a siete de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Oficial de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá, se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: Oviedo a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Dada cuenta; se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo por el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, y en su nombre el Procurador Sr. Bueres, contra Resolución de fecha treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y cinco, del Tribunal Provincial Económico Administrativo, por la que estma reclamación, número trescientos uno del año de mil novecientos cincuenta y cinco, notificado en el día diez de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco, formulada por doña Leoncia González González, vecina de Oviedo, referente al impuesto de usos y consumos Municipal; reclámese el expediente administrativo, y publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el edicto, llamando a cuantas personas quieran y tengan interés directo en el asunto, o quieran coadyuvar en él con la administración, se tiene por designado el domicilio del Procurador, para oír notificaciones y desglóse el poder previo testimonio.

Lo acordaron y mandaron los señores de la sala, y firma el señor Presidente y certifico. Rubricados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Oviedo, a dieciocho de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Oficial de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso que se dirá se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: Oviedo, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Dada cuenta; por interpuesto recurso contencioso administrativo, por Graciano Otero Rodríguez, contra a c u e r d o del Ayuntamiento de Morcín, sobre denegación de permiso para construir una pared o reconstruirla, que habrá de cerrar una finca de su propiedad; publíquese el edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés directo en el asunto, o quieran coadyuvar en él con la administración; reclámese el expediente administrativo correspondiente, al Ayuntamiento de Morcín; al primer otro sí, una vez se reciba el expediente, se acordará; en cuanto al segundo otro sí, se tiene por designado el Procurador don Secundino García Bernardo para oír notificaciones.

Lo mandó y firma el señor Presidente y certifico. Rubricados.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Oviedo, a catorce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

—:—

Nicanor García González, Oficial de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en recurso que se dirá, se dictó la siguiente

Providencia:

Señores: Oviedo, a doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis. Dada cuenta; Se tiene por interpuesto recurso contencioso administrativo la Sociedad Anónima Tudela Veguín, representada judicialmente por el Procurador don Carlos Castañón, contra la resolución del Tribunal Económico Administrativo, que le desestima reclamación contra liquidación de beneficios de la Ley de Viviendas; reclámese el expediente administrativo al Tribunal Provincial Económico Administrativo, publíquese la interposición del recurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, llamando a cuantas personas tengan interés en el asunto, o quieran coadyuvar en él con la administración. Desglóse el poder como se interesa, y déjese testimonio del mismo.

Lo mandó y firma el señor Presidente y certifico. Rubricados.

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente, en Oviedo,

a doce de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE AVILES

Cédula de emplazamiento

En demanda sobre declaración de pobreza legal que se sigue en este Juzgado por los trámites de los incidentes, a instancia del Procurador don Emilio Valdés Gutiérrez, en nombre de don José Manuel García García, vecino de la parroquia de Santa María del Mar, concejo de Castrillón, contra otros y doña Adela García Fernández, de la misma vecindad; el señor Juez de primera instancia de este partido, por providencia de hoy, ha admitido dicha demanda y dar traslado de ella a los demandados, para que dentro del término de nueve días la contesten.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados don Manuel y don Ramón Fernández y Fernández, y don Bernardo García Fernández, ausentes en ignorado paradero, y a quienes se previene, que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar, libro la presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y la firmo en Avilés, a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario.

—:—

Don Luis González Quevedo Monfort, Juez de instrucción del partido de Avilés.

Por el presente edicto y en virtud del sumario número diecinueve de mil novecientos cincuenta y uno, que en este Juzgado se instruye por suicidio de Ramón Gutiérrez Valdés, se ofrecen las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a la hija de dicho interfecto, Ana Rosa, que reside en Caracas, Venezuela.

Dado en Avilés, a uno de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, Luis González Quevedo Monfort.—El Secretario.

—:—

Don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas, número trescientos cincuenta de mil novecientos cincuenta y cuatro, contra Eduardo Fernández Acebedo, recayó la sentencia cuyo en-

cabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia

Avilés, a dieciocho de abril de mil novecientos cincuenta y cinco; vistos por el señor don José María Malgor López, Juez municipal de esta villa, su término y demarcación territorial, los presentes autos de juicio verbal de faltas, número trescientos cincuenta del año en curso, y seguidos con intervención del Ministerio Fiscal; entre partes, de la una y como denunciante José González Fernández, de cuarenta años, soltero, panadero, vecino de Piedras Blancas (Castrillón) y en la actualidad en ignorado paradero; y de la otra, como denunciado Eduardo Fernández Acebedo, de veintiocho años, soltero, vendedor ambulante, vecino de El Castro, en dicho Castrillón, por lesiones leves; y...

Fallo:

Que debo de condenar y condeno al denunciado Eduardo Fernández Acebedo, a la pena de cinco días de arresto menor, y al pago de las costas y gastos de este juicio. Así por esta mi sentencia que se notificará al señor Fiscal, y denunciante, librándose para la de este edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva de esta resolución, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por conducto del Excelentísimo señor Gobernador civil de la misma, y para la del denunciado carta-orden al inferior de Castrillón, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. José María Malgor. Rubricada. Sellada.

Y para que conste y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y a los fines acordados, expido el presente, que firmo y sello en Avilés, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez, José María Malgor López.—El Secretario, Severino Martínez Armada.

DE GIJON

EDICTO

Don José María Martínez-Carrasco y Ródenas, Magistrado-Juez de primera instancia, número dos, de Gijón.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Eduardo Castro Solares, en nombre y representación de doña Belarmina - Marina Cortina García, casada y asistida de su esposo, doña Dolores Cortina

García y doña María de la Encarnación Cortina García, contra todas las personas desconocidas que se creyesen interesadas, y el Ministerio Fiscal en la representación que le es propia, sobre anulación del asiento marginal que figura en la inscripción de matrimonio de don Casimiro Cortina Menéndez y doña Cándida García Acebal, que obra al folio ciento ochenta y dos, del libro diez, del Registro Civil del Juzgado Municipal, número dos, de Gijón; que el nombre y apellidos que corresponde a tal inscripción es el de Casimiro Cortina Menéndez, y que el nombre y apellidos que corresponden a la inscripción de nacimiento del libro setenta y uno, folio doscientos cincuenta y nueve, número doscientos cincuenta y nueve del mismo Registro Civil, es el de Belarmina Marina Cortina García, y se rectifique en este sentido; en cuyos autos y por providencia de este día se acordó conferir traslado de la demanda a las indicadas personas desconocidas, para que en término de nueve días se personen en los autos, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento, en forma, a las mencionadas personas desconocidas que se creyesen interesadas, a los fines y efectos expresados, expido el presente, que firmo en Gijón, a tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

DE LANGREO

Don Luis Antonio Pueyo Ayneto, Licenciado en Derecho y Secretario del Juzgado municipal de Langreo.

Certifico: Que en el juicio especial que se señala en las Leyes sobre Arrendamientos rústicos y de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En la villa de Sama de Langreo, a veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y seis; el señor don Rodolfo Díaz Arranz, Juez municipal de la misma y su término, ha visto los precedentes autos de juicio especial que se señala en las Leyes sobre arrendamientos rústicos, sobre declaración de único arrendatario de fincas y otros extremos, seguidos entre partes: de la una, como demandante D. Etelvino Coto Iglesias, mayor de edad, casado, obrero y vecino de La Hueria, con el asesoramiento del Letrado D. Os-

car Menéndez Visier, y de la otra, como demandados don Laudelino Alperi Riera, mayor de edad, chófer, vecino de La Espina, parroquia de La Venta; don Julián Rodríguez Rodríguez, mayor de edad, casado, propietario y vecino de Oviedo, como apoderado con facultades de comparecencia en juicio de la Excelentísima señora doña Isabel Mencos y Bernaldo de Quirós, Condesa de la Real Piedad, vecina de Madrid; Excelentísimo señor don Joaquín Ignacio Mencos y Bernaldo de Quirós, Conde de Güendelain y del Vado, vecino de Pamplona; Excelentísimo señor don Francisco Javier Mencos y Bernaldo de Quirós, Marqués de las Navas, vecino de Sevilla; Excelentísima señora doña Mercedes Mencos y Bernaldo de Quirós, asistida de su esposo el Excelentísimo señor don José María Álvarez de Toledo; Excelentísimo señor don Tiburcio Mencos y Bernaldo de Quirós, representado por el Procurador don Eladio García Jove y Lamuña, y con el asesoramiento del Letrado don José Antonio Gutiérrez Suárez; y contra las personas desconocidas e inciertas que pudieran considerarse con algún derecho respecto de los que era titular doña Celestina Riera Casal, mayor de edad, que fué viuda de don Adelino Coto Casal, en segundas nupcias y vecina que fué de la Espina, siendo asistido el demandado don Laudelino Alperi Riera del Letrado don Amalio Marino García...

Fallo:

Que debo desestimar y desestimo las excepciones y presupuestos procesales invocados por el codemandado don Laudelino Alperi Riera, como igualmente en cuanto al fondo desestimo la pretensión formulada por don Etelvino Coto Iglesias, contra los codemandados don Laudelino Alperi Riera y don Julián Antonio Rodríguez Rodríguez, como apoderado y representante de la Excelentísima señora doña Isabel Mencos y Bernaldo de Quirós; Excelentísimo señor don Joaquín Ignacio Mencos y Bernaldo de Quirós, Conde de Güendalain y del Vado; Excelentísimo señor don Francisco Javier Mencos y Bernaldo de Quirós, Marqués de las Navas; Excelentísimo señor don Tiburcio Mencos y Bernaldo de Quirós, Marqués de la Real Defensa; Excelentísima señora doña Mercedes Mencos y Bernaldo de Quirós, y representado a su vez por el Procurador de los Tribunales, don Eladio García-Jove; absolviendo a ambos codemanda-

dos de la misma, sin hacer expresa imposición de costas en esta instancia. Notifíquese esta sentencia por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y se fije en el tablón de anuncios de este Juzgado, a las personas desconocidas e inciertas que pudieran considerarse con algún derecho respecto de los que era titular doña Celestina Riera Casal, viuda que fué de don Adelino Coto Casal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en mi instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Rodolfo Díaz Arranz. Rubricados.

Y para que sirva de notificación, en forma, a las citadas personas desconocidas e inciertas a que se hace mención en la parte dispositiva de la sentencia y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Sama de Langreo, a veintiocho de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. El Secretario, Luis Antonio Pueyo Ayneto.

DE MIERES

Don José Rodríguez de la Flor y Solís, Secretario Letrado del Juzgado Municipal de la villa de Mieres y su término.

Certifico: Que en juicio verbal de faltas número cuatrocientos sesenta y siete de mil novecientos cincuenta y cinco, seguido en este Juzgado por estafa contra José Luis de Ansorena Guzmán, cuyas demás circunstancias del mismo se desconocen y que con fecha siete de julio del pasado año, se hallaba en esta villa, hoy ausente en ignorado paradero, y el cual decía que era representante de Editorial Pueyo, S. L.; se practicó la siguiente

Tasación de costas

Hago constar yo, Secretario, que las costas del presente juicio corresponden a la siguiente liquidación.

Derechos del Estado en el presente juicio, 24,55 pesetas.
Reintegro, 5 pesetas.
Indemnización, 50 pesetas.
Pólizas de Viudas y Huérfanos y Mutualidad, 6 pesetas.
Total, 85,55 pesetas.

Corresponde y asciende la anterior tasación de costas s. e. u. o., a la suma de ochenta y cinco pesetas con cincuenta y cinco céntimos.

Mieres, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis. José R. de la Flor. Rubricado.

Y para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL de la provincia para su publicación e inserción en el mismo, y sirva de no-

tificación y vista por término de tres días al condenado arriba expresado, expido la presente que firmo y sello con el Visto bueno del señor Juez municipal, don Eullegio García Fernández, en Mieres, a cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez municipal.

—:—

Don Carmelo de Diego Lora, Juez de instrucción de Mieres y su partido.

Por la presente, se cita, llama y emplaza a los familiares (desconocidos) del finado Rafael Vallina Alvarez, de una edad aproximada de setenta años, usaba barba redonda, en forma de perilla, tenía enucleación anterior del ojo izquierdo, pordiosero y que se dice fué vecino de La Felguera, que falleció en el Hospital Provincial de Oviedo, el día treinta y uno de diciembre último, a consecuencia de lesiones que recibió, al ser arrollado sobre las dieciocho cuarenta y siete horas del día treinta de dicho mes, en la Estación de la Renfe, al caerse del tren en que viajaba, en Santullano, de este concejo de Mieres, para que comparezcan ante este Juzgado, o comuniquen al mismo sus domicilios, en el término de diez días, con objeto de recibirles declaración en el sumario que con el número doscientos cincuenta y seis de mil novecientos cincuenta y cinco, se sigue por dicho hecho, y ofrecerles las acciones del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, que en todo caso, se les ofrece por medio del presente.

Dado en Mieres, a tres de enero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Juez de instrucción, Carmelo de Diego Lora.—El Secretario judicial.

DE RONDA (MALAGA)

Cédula de citación

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número doscientos veintiuno de mil novecientos cincuenta y cinco, sobre hurto de setenta y cinco pesetas al denunciante Manuel Castaño Caballero, se cita al denunciado Alonso Pérez Gómez, de veinticinco años de edad, y que se encuentra en ignorado paradero, para que el día nueve de marzo próximo, a las doce horas, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado Municipal, a fin de asistir a la celebración del correspondiente juicio, advirtiéndole venga provisto de las pruebas que tenga, y apercibiéndole que de no compa-

recer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Ronda, tres de febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE COLUNGA

ANUNCIO

Por acuerdo municipal y con favorable visado del Ilustrísimo señor Director General de Administración Local, han quedado amortizadas y suprimidas de las plantillas de este Ayuntamiento las plazas vacantes de tres barrereros y un guardia municipal diurno.

El expediente respectivo estará expuesto al público en Secretaría, durante quince días hábiles, a efectos de reclamaciones u observaciones que serán admitidas en este plazo de tiempo.

Colunga, a 26 de enero de 1956. El Alcalde.

DE MIERES

Aprobado en sesión de 13 de enero último los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta para contratar la realización de la primera fase de sesenta nichos del "proyecto de cuarta serie, de 123 nichos, en el cementerio de Mieres", cuyo presupuesto de contrata, el de la primera fase, asciende a 27.300,74 pesetas, y en cumplimiento de lo que se dispone en el artículo 312 de la vigente Ley de Régimen Local y en el 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, quedan de manifiesto al público, en la Secretaría, durante el plazo de ocho días hábiles, siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pudiendo formularse reclamaciones dentro de dicho plazo.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Mieres, 2 de febrero de 1956.—El Alcalde.

DE OVIEDO

Extracto de los acuerdos adoptados por la comisión permanente de este Excmo. Ayuntamiento de Oviedo, en la sesión ordinaria, celebrada en segunda convocatoria, el día veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

(Conclusión)

A don Alfredo García García,

para construir casa de dos pisos, en La Florida, Argañosa.

A doña Esperanza Alonso Fanjul, para construir casa de tres pisos, en Travesía M. Santo Domingo, número 23, aprobándose también el Acta de Alineaciones y Rasantes y concediéndole la bonificación del 90 por 100 de los derechos de licencia.

A R. M. Superiora de Dominicas, para distribución de la planta tercera del edificio sito en González Besada.

A don Nemesio Secades López, para construir casa de planta baja, en Puerto, y

A doña Nieves Fernández Jorglar, para cubrición de una terraza, en la casa número 14, de la calle Nueve de Mayo.

Conceder licencia municipal a don Antonio, don Julián y don Manuel Morales Elvira, para construcción de un edificio para viviendas, en Marqués de Teverga.

Denegar licencia municipal, para construir edificio, en B. de Castro, número 24, a Inmobiliaria La Amistad, S. A., por no avenirse al Plano de Población y Ordenanzas Municipales.

Recabar de don Anastasio del Pozo Martínez, la presentación de un plano detallado del emplazamiento de la casa que pretende construir, según expediente número 173 del Negociado de Obras.

Conceder licencia para el cumplimiento del servicio militar, al Ordenanza don Carlos García Martín.

Contribuir con mil pesetas a la obra de las Misiones Católicas, Domund.

Adjudicar a Confecciones Aro el suministro de treinta monos, para los obreros del servicio de limpieza, por un precio total de 3.510 pesetas.

Aprobar informe de la Comisión de Cultura e Instrucción, sobre arriendo de local, en San Pedro de Nora, por el precio de 200 pesetas mensuales, para Escuela de Primera Enseñanza, debiendo procederse a la adaptación del mismo, para lo que se pasará nota correspondiente al señor Arquitecto Municipal.

Aprobar dictamen de la Comisión de Urbanismo, sobre informe interesado por el Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Hacienda, acerca de la procedencia de edificar, por el mismo, un grupo de viviendas en la finca de Latorre, sita en la esquina de la Avenida de Colón y Avenida de Galicia, estimando deba accederse a lo solicitado.

Someter a estudio de la Comisión de Urbanismo y P. Urbana el

asunto relativo a oficio recibido del señor Presidente del Colegio Oficial de Arquitectos de León, Asturias y Galicia, sobre las nuevas Ordenanzas Municipales de Construcción.

Que por el señor Secretario o funcionario administrativo de mayor categoría que le sustituya, con carácter circunstancial, se expida, para remitir al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción, certificación en que se inserte informe del Jefe del Negociado de R. Interior, de 25 de octubre actual, Dictamen del señor Abogado Consistorial de la misma fecha y demás certificaciones interesadas por dicho Juzgado, en relación con sumario que se instruye por denuncia formulada por don Agustín Argüelles Infiesta contra el señor Secretario de este Ayuntamiento.

Oviedo, 7 de enero de 1956.—El Secretario del Ayuntamiento.—Visto bueno: El Alcalde-Presidente.

DE QUIROS

EDICTO

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento don José Viejo Manzano, vecino de Bárzana, en este Municipio, la cesión de la explotación de una cantera de roca "dolomía", sita en términos de este Municipio, en el paraje denominado Valdemurio, en una extensión de cincuenta hectáreas, cuya designación se verifica en la siguiente forma: Se tomará como punto de partida la esquina más al Este, de la casa-habitación de los herederos de don Francisco Fernández, situada en Valdemurio, parroquia de Las Agüeras. Desde el punto de partida a la primera estaca, se tomarán cien metros en dirección Este; desde la primera a la segunda, se medirán mil metros en dirección Norte; desde la segunda a la tercera, se medirán quinientos metros en dirección Oeste; desde la tercer estaca a la cuarta, mil metros en dirección Sur, y desde la cuarta al punto de partida, cuatrocientos metros en dirección Este; quedando así cerrado un perímetro de cincuenta hectáreas.

Lo que se hace público por término de treinta días naturales, a partir de la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que las personas interesadas puedan examinar el expediente que se encuentra expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, así como presentar las reclamaciones que contra dicha petición estimen procedentes.

Quirós, a 4 de febrero de 1956.
El Alcalde.

DE VILLAVICIOSA

EDICTO

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente el pliego de condiciones para la subasta de aprovechamientos maderables del monte "Rasa de Selorio", consistente en 4.637 pinos y 590 eucaliptus, se halla expuesto al público en la Secretaría Municipal, por plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones.

Villaviciosa, 3 de febrero de 1956.—El Alcalde.

REQUISITORIAS

BAJO APERCIBIMIENTO DE SER DECLARADOS REBELDES Y DE INCURRIR EN LAS DEMAS RESPONSABILIDADES LEGALES DE NO PRESENTARSE LOS PROCESADOS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN EN EL PLAZO QUE SE LES FIJA A CONTAR DESDE EL DIA DE LA PUBLICACION DEL ANUNCIO EN ESTE PERIODICO OFICIAL Y ANTE EL JUZGADO O TRIBUNAL QUE SE SEÑALA, SE LES CITA, LLAMA Y EMPLAZA, ENCARGANDOSE A TODAS LAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA POLICIA JUDICIAL PROCEDAN A LA BUSCA, CAPTURA Y CONDUCCION DE AQUELLOS, PONIENDOLOS A DISPOSICION DE DICHO JUEZ O TRIBUNAL, CON ARREGLO A LOS ARTICULOS CORRESPONDIENTES DE LA LEY DE ENJUICIAMIENTO CRIMINAL.

DELGADO ALVAREZ, Antonio, de 29 años, soltero, empleado y vecino que fué de León, con domicilio en Fernández de Castro, fugado del Depósito Municipal de Pola de Lena, hoy en ignorado paradero; comparecerá ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de León, al objeto de constituirse en prisión, a fin de cumplir la pena que le fué impuesta en la causa seguida en este Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sahagún (León), con el número 86 de 1952, por delito de robo.

FERNANDEZ GONZALEZ, Ignacio, de 52 años, y vecino que fué de esta villa, domiciliado en la C/ Llano Ponte, número 6, piso 2.º, y en la actualidad en ignorado paradero, sin que consten más circunstancias, se presentará en el Juzgado Municipal de Avilés, sito en la C/ G. Franco, número uno, segundo, a fin de constituirse en prisión, hasta dejar extinguidos dos días de arresto menor, que como pena principal le resultan impuestos, y quinice más como responsabilidad personal subsidiaria a la multa a que venía afecto y no satisfizo, en los autos de juicio verbal de faltas número 258 de 1954.

AGUICERAS GARCIA, Higinio, de 20 años de edad, soltero, minero, hijo de Armando y de Julio, natural de Villarello de Cotaverín, domiciliado en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a partir de su publicación en el BOLETIN, comparezca en el Juzgado de Instrucción de Mieres, a fin de constituirse en prisión, acordada en sumario número 306 de 1953, por robo.

LOZANO MADRIGAL, María-Concha, de 19 años, soltera, sirvienta, hija de Manuel y de María, natural de Muelas de los Caballeros (Zamora), vecina últimamente en esta ciudad de Benavente y Gijón, con instrucción, sin señas particulares, hoy en ignorado paradero; comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado de Instrucción de Benavente, con objeto de constituirse en prisión que le ha sido decretada por auto de fecha 25 del actual, dictado por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Zamora, en sumario número 21 de 1955, seguido por este mismo Juzgado por hurto, y responder de los cargos que contra la misma resultan.

DE ANSORENA GUZMAN, José Luis, cuyas demás circunstancias del mismo se desconocen, y que con fecha siete de julio del pasado año, se hallaba en esta villa, hoy ausente, en ignorado paradero, y el que decía que era representante de "Editorial Pueyo, S. L.", se le cita por medio de la presente, a fin de que comparezca voluntariamente ante este Juzgado Municipal de Mieres, con el fin de cumplir en el Depósito Municipal de esta villa, la pena de cinco días de arresto menor que le han sido impuestos en el juicio verbal de faltas, con el número 467 de 1955, por estafa.

SUAREZ PRADA, Melchor, hijo de Gabino y de Amada, natural de Villamarcel (Quirós), provincia de Oviedo, de 28 años de edad, se ignoran más datos, domiciliado últimamente en Buenos Aires, C/ Maipú, número 39, 5.º, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 61, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días, en Campomanes, 11, 1.º, Oviedo, ante el Juez instructor, don Tomás Robles Sánchez, Comandante Ingeniero, con destino en la citada Caja de Recluta.